



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliacion Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000341-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 JUL 2018

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 000327-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR; de fecha 09 de Julio del 2018; Escrito de fecha 12.07.18 presentado por el Administrado JORGE ROMAN SILVA CRUZ; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

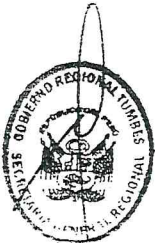
Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

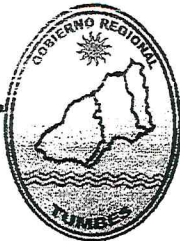
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 000327-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR; de fecha 09 de Julio del 2018; se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por el Administrado JORGE ROMAN SILVA CRUZ, contra la Resolución Ficta por silencio administrativo negativo, generado como consecuencia que la Dirección Regional de Educación no atendió lo solicitado en los plazos establecidos en la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR FUNDADA la MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR; presentada por el administrado JORGE ROMAN SILVA CRUZ, contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1277-2018, de fecha 23 de Marzo del 2018, que resuelve sancionar con cese temporal sin goce de haber por un periodo de seis (06) meses, al administrado recurrente, y CUALQUIER OTRO ACTO ADMINISTRATIVO QUE VULNERE LOS DERECHOS LABORALES, por la existencia de los presupuestos de verisimilitud del derecho y peligro en la demora, disponiéndose que NO se vulneren los derechos del administrado y el cese de la emisión de cualquier otro acto administrativo que cause perjuicio al administrado, hasta las resultas de la decisión administrativa definitiva (apelación).

ARTICULO TERCERO.- DISPONIÉNDOSE EL CESE de la emisión de cualquier otro acto administrativo que vulnere los derechos laborales del administrado recurrente. Hasta resultas de la decisión administrativa final.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000341 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 JUL 2018

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, la Dirección Regional de Educación - Tumbes; Unidad de Gestión Educativa Local - Tumbes; para los fines pertinentes.

Que, mediante Escrito de fecha 12.07.18, presentado por el Administrado JORGE ROMAN SILVA CRUZ; solicita la rectificación del Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional Nº 000327-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR; de fecha 09 de Julio del 2018; en el siguiente extremo:

DICE:

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR FUNDADA la MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR; presentada por el administrado JORGE ROMAN SILVA CRUZ, contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1277-2018, de fecha 23 de Marzo del 2018, que resuelve sancionar con cese temporal sin goce de haber por un periodo de seis (06) meses, al administrado recurrente, y CUALQUIER OTRO ACTO ADMINISTRATIVO QUE VULNERE LOS DERECHOS LABORALES, por la existencia de los presupuestos de verisimilitud del derecho y peligro en la demora, disponiéndose que NO se vulneren los derechos del administrado y el cese de la emisión de cualquier otro acto administrativo que cause perjuicio al administrado, hasta las resultas de la decisión administrativa definitiva (apelación).

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR FUNDADA la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR; presentada por el administrado JORGE ROMAN SILVA CRUZ, contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1277-2018, de fecha 23 de Marzo del 2018, que resuelve sancionar con cese temporal sin goce de haber por un periodo de seis (06) meses, al administrado recurrente, y CUALQUIER OTRO ACTO ADMINISTRATIVO QUE VULNERE LOS DERECHOS LABORALES, por la existencia de los presupuestos de verisimilitud del derecho y peligro en la demora, disponiéndose que NO se vulneren los derechos del administrado y el cese de la emisión de cualquier otro acto administrativo que cause perjuicio al administrado, hasta las resultas de la decisión administrativa definitiva (apelación).

Que, la ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, señala:

Artículo 201.- Rectificación de errores.

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

“Año del Dialogo y la Reconciliacion Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000341-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 JUL 2018

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. ✓

Que, consecuentemente, se ha incurrido en error material en la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial General Regional N° 000327-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR; de fecha 09 de Julio del 2018; debiendo ser corregido, conforme lo establece el numeral 1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, por el cual: **“201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”** por lo que resulta procedente efectuar la rectificación del error material antes señalado, máxime si con ello no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada en la Resolución Gerencial General Regional N° 000327-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR; de fecha 09 de Julio del 2018, la cual mantiene vigencia en todos sus extremos.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada **“DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el Artículo Segundo de la parte resolutiva de la Resolución Gerencial General Regional N° 000327-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR; de fecha 09 de Julio del 2018, como a continuación se indica:

DICE:

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR FUNDADA la MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR; presentada por el administrado **JORGE ROMAN SILVA CRUZ**, contra la **RÉSOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1277-2018**, de fecha 23 de Marzo del 2018, que resuelve sancionar con cese temporal sin goce de haber por un periodo de seis (06) meses, al administrado recurrente, **y CUALQUIER OTRO ACTO ADMINISTRATIVO QUE VULNERE LOS DERECHOS LABORALES**, por la existencia de los presupuestos de **verisimilitud del derecho y peligro en la demora**, disponiéndose que **NO se vulneren los derechos del administrado y el cese**



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliacion Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000341-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 JUL 2018

de la emisión de cualquier otro acto administrativo que cause perjuicio al administrado, hasta las resultas de la decisión administrativa definitiva (apelación).

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR FUNDADA la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR; presentada por el administrado JORGE ROMAN SILVA CRUZ, contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1277-2018, de fecha 23 de Marzo del 2018, que resuelve sancionar con cese temporal sin goce de haber por un periodo de seis (06) meses, al administrado recurrente, y CUALQUIER OTRO ACTO ADMINISTRATIVO QUE VULNERE LOS DERECHOS LABORALES, por la existencia de los presupuestos de verisimilitud del derecho y peligro en la demora, disponiéndose que NO se vulneren los derechos del administrado y el cese de la emisión de cualquier otro acto administrativo que cause perjuicio al administrado, hasta las resultas de la decisión administrativa definitiva (apelación).

ARTICULO SEGUNDO.- Mantener firme y subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 000327-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR; de fecha 09 de Julio del 2018; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, la Dirección Regional de Educación - Tumbes; Unidad de Gestión Educativa Local - Tumbes; para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas GLAD N° 06247 GERENTE GENERAL